

## Departamento de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### Análisis del Proyecto de Nueva Constitución para las Islas Malvinas

Por María Elena Baquedano

Al comenzar el análisis del Proyecto de Constitución para las Islas Malvinas, no pude avanzar sin dar un rápido paso por los archivos de noticias respecto de la misma situación ocurrida entre británicos y gibraltareños a partir del año 2004, cuando comenzaron a negociar un nuevo proyecto de Constitución para Gibraltar, proceso que culminó en 2006, y cuya vigencia comenzó el 1 de enero de 2007.-

La primer constitución otorgada por el Ejecutivo británico a Gibraltar fue en el año 1969.- Los gibraltareños pretender instalar una Constitución donde se proclamara su derecho a la autodeterminación y en consecuencia a decidir su propio estatuto político, de conformidad con lo establecido por la Carta de Naciones Unidas.

La Constitución se aprobó por el Consejo Judicial británico el 20 de diciembre de 2006, en un referéndum por el 60% de los ciudadanos en estado de votar.

Según opiniones de diferentes sectores de Gibraltar, la nueva Constitución establece una relación "moderna y madura" con el Reino Unido "no basada en el colonialismo".-

En este marco los Gibraltareños consideraron que el referéndum para aceptar o no la nueva Constitución, fue un acto de autodeterminación, y que ello marca el inicio de esa "nueva relación con el Reino Unido", que conduciría a sacar a Gibraltar del Comité de Descolonización de Naciones Unidas.

El Comité formado en Gibraltar para propulsar la reforma insertó en el texto constitucional la siguiente afirmación: "el pueblo de Gibraltar ha aceptado la Constitución en un acto de autodeterminación y puede considerarse, por tanto, que Gibraltar ha alcanzado el nivel de autogobierno más pleno posible".

El diario "El País" de España, de fecha 16/3/2006, sostiene que "Gibraltar, según los mentores del proyecto, quedaría descolonizado por una llamada "cuarta vía", es decir, sin independizarse, ni integrarse, ni asociarse libremente con el Reino Unido, manteniendo su situación actual pero fuera del control y la atención de la ONU".

Sin embargo, España no comparte esta iniciativa, y sostiene que ello viene a complicar toda relación de cooperación entre España y el Reino Unido, y la participación que se le daba a los gibraltareños, y que la Constitución es sólo una Carta Otorgada por el Reino Unido, porque carece de sujeto soberano, y controvierte los términos del Tratado de Paz de Utrech de 1713, en el que se sostenía que Gibraltar seguía siendo británico o se retrotraería a España. No había una tercera vía. Y que la cuestión de soberanía debe tratarse entre España y el Reino Unido.

Si bien las circunstancias de hecho entre Gibraltar y Malvinas son distintas, la similitud radica en que tampoco – a criterio de la autora – la población de Malvinas es sujeto del derecho a la autodeterminación; y de la misma forma que sostuvo España respecto de Gibraltar, el Proyecto de Constitución para las Islas Malvinas es sólo otra de las concesiones que hace el Reino Unido respecto de la población de las Islas.-

Comenzando con el análisis del Proyecto, se denomina “Constitución” a este proyecto y “antigua Constitución” a la establecida en 1985.

Se llama “Asamblea Legislativa” al cuerpo deliberativo establecida por esta Constitución y “Consejo Legislativo” al establecido por la antigua Constitución.

La Constitución reformada entrará en vigencia el día que lo prescriba el Gobernador, y todas las leyes vigentes a partir de la fecha de vigencia de la Constitución serán interpretadas de conformidad con la Constitución, entendiéndose por tal toda Ordenanza, regla o cualquier ordenamiento, pero no incluye ningún acto del Parlamento del Reino Unido.

La Asamblea Legislativa será disuelta por el Gobernador, pasado el período de cuatro años desde su primera reunión.

Su Majestad Británica conserva poderes reservados para hacer leyes para la paz, el orden y el buen gobierno de las Islas Malvinas.

Se incorpora un Capítulo I, destinado a la protección de los derechos y libertades fundamentales del individuo. Algunos de ellos ya estaban en la Constitución de 1985.-

Se enumeran los derechos y libertades fundamentales del individuo, protección del derecho a la vida, protección frente al trato inhumano, protección contra la esclavitud y el trabajo forzado, protección a los derechos de la libertad personal, disposiciones para asegurar la protección de la ley, protección de los derechos al trato humano a los

prisioneros (nuevo); protección a la libertad de movimiento; protección a la vida privada y familiar y a la privacidad del hogar y otras propiedades; protección de derechos al matrimonio y formar una familia (nuevo); protección a la libertad de conciencia; protección de derechos a la educación (nuevo); protección a la libertad de expresión; protección a la libertad de asamblea y asociación; protección frente a la privación de la libertad; protección frente a la discriminación; derogación de los derechos y libertades fundamentales bajo poderes de emergencia; protección de personas detenidas bajo leyes de emergencias; Cumplimiento de provisiones proteccionistas; procedimientos que podrían afectar la libertad de conciencia (nuevo); procedimientos que podrían afectar la libertad de expresión (nuevo); interpretación. (arts 1/22).-

Importa resaltar el art. 1, donde se consagra el derecho a la autodeterminación, tal como se consagra en las convenciones de derechos humanos. Así "Todos los pueblos tienen el derecho a la autodeterminación y en virtud de ese derecho ellos libremente determinan su status político y libremente establecen su desarrollo económico, social y cultural y pueden, para sus propios fines, libremente disponer de sus riquezas naturales y recursos sin perjuicio de cualquier obligación que surge de la cooperación económica internacional, basada en los principios de beneficio mutuo y el derecho internacional". Y agrega en el punto b), que la realización del derecho a la autodeterminación debe ser promovido y respetado de conformidad con las provisiones de la Carta de Naciones Unidas.

En el punto c) refiere a que cualquier persona en las Islas Malvinas es titular de los derechos y libertades fundamentales del individuo, y goza de esos derechos sin distinción de ninguna clase, tal como sexo, orientación sexual, raza, color, lengua, religión, política u otras opiniones, origen nacional o social, asociado a una minoría nacional, propiedad, nacimiento u otro status, pero sujeto al respeto de los derechos y libertades de otros y del interés público, de todos los siguientes derechos enumerados.

Respecto a la protección de la vida, en el art. 2 se sostiene que ninguna persona será privada intencionalmente de su derecho a la vida.

A continuación se describe cuándo no se considera que se priva a una persona de la vida: por la defensa de cualquier persona contra la violencia; en orden a efectuar un arresto legítimo o para prevenir la fuga de una persona detenida legítimamente; o por el propósito de suprimir una sedición, insurrección o motín; o si muere como resultado de un acto legítimo de guerra.-

En el art. 6, se enumeran las garantías procesales que tiene cualquier persona que es acusada de una ofensa criminal, a menos que el cargo sea retirado.-

Es llamativo el art. 16, en cuanto prevé protección contra la discriminación, y luego de enunciar los principios generales, establece en la Subsección 4, las excepciones, por ejemplo, la Subsección 1 no se aplica cuando una ley tenga provisiones respecto a la entrada, o la exclusión, o el empleo, compromiso en cualquier negocio o profesión, movimiento o residencia dentro de las Islas Malvinas, de personas quienes no pertenezcan a las Islas, o por algún otro propósito con respecto a tales personas se extiendan las provisiones que son razonablemente justificadas en una sociedad democrática.

En el art. 17 se establece que durante períodos de emergencia se podrán tomar medidas que sean justificadamente razonables para proceder durante la situación que existe en las Islas Malvinas durante ese período. El artículo 18 prescribe la protección de personas detenidas durante las leyes de emergencia. De igual manera la compulsión para la protección en caso de que se haya cometido alguna violación en relación a las personas detenidas, cualquier persona podrá recurrir a la suprema Corte para una reparación.

Cualquier Corte que deba determinar cualquier cuestión que surja en conexión con la interpretación o aplicación de cualquiera de las provisiones de este Capítulo, aplicará las sentencias, decisiones, declaraciones u opiniones consultivas de la Corte Europea de Derechos Humanos; las opiniones de la Comisión Europea de Derechos Humanos, dadas en virtud del art. 31 de dicha Convención; las decisiones de la Comisión en conexión con el art. 26 o 27 de la Convención; las decisiones del Comité de Ministros del Consejo Europeo tomado bajo el Artículo 46 de la Convención; las sentencias, decisiones o declaraciones de una Corte Superior en el Reino Unido sobre la interpretación o aplicación de la Convención (todo ello referido al Protocolo 11, del 11 de Mayo de 1994), y la Superior Corte del Reino Unido significa cualquiera de las siguientes: la Altísima Corte o la Corte de Apelaciones en Inglaterra; la Altísima Corte de Justicia o la Corte de Sesión de Escocia; la Altísima Corte o la Corte de Apelaciones de Irlanda del Norte; la Casa de los Lores, y el Comité Judicial del Consejo Privado.

En el art. 22, se interpretan términos: por ejemplo, se excluye del concepto de "corte", a las constituidas por o bajo leyes disciplinarias.

Conviene destacar algunos términos, por ejemplo "fuerzas disciplinadas", significan: fuerzas navales, militares o aéreas; cualquier fuerza policial de las Islas Malvinas; el servicio de prisión de las Islas Malvinas.-

Establece la mayoría de edad a partir de los 18 años.-

Define también que se entiende por "período de emergencia pública", significa cualquier período durante el cual: a) Su Majestad está en guerra; b) las provisiones de la parte II de los Poderes de Emergencia del Estatuto del Consejo de 1939, o regulaciones de emergencia hechas bajo cualquier Ordenanza, están operando en las Islas Malvinas.

Para los propósitos de este Capítulo, una persona será considerada como perteneciente a las Islas Malvinas, si tiene el Status de las Islas Malvinas y una persona tiene tal status,, si esa persona es:

- a) una persona quien inmediatamente antes del comienzo de esta Constitución tiene status de las Islas Malvinas por virtud de la Constitución de las Islas Malvinas de 1985;
  - b) una persona quien nació en las Islas Malvinas, quien fue ciudadano de nacimiento y cuyos padre o madre fue residente permanente de las Islas Malvinas al tiempo del nacimiento de la persona; o
  - c) una persona quien nació fuera de las Islas Malvinas, quien fue ciudadano al nacimiento y cuyos padres o madre fue residente permanente en las Islas Malvinas al tiempo del nacimiento de la persona;
  - d) un ciudadano quien nació en o fuera de las Islas Malvinas cuyos padres o madre al tiempo del nacimiento de la persona tenía el status de las Islas Malvinas y fue residente permanente en las Islas Malvinas;
  - e) un ciudadano quien nació fuera de las Islas Malvinas cuyos padres o madre nació en las Islas Malvinas y tuvieron status de las Islas Malvinas al tiempo del nacimiento de la persona; o
  - f) una persona quien ha sido otorgado el status de las Islas Malvinas bajo un Ordenanza, por otorgamiento de aquel status a personas quienes han sido ordinariamente residente en las Islas Malvinas por un período de al menos siete años, o tal período no excediendo siete años como la Ordenanza puede prescribir, y no ha, de acuerdo con la Ordenanza, perdido o sido privado de aquel status.
- a) Sin perjuicio del derecho de cualquier persona de solicitar por el otorgamiento del status de las Islas Malvinas, todo ciudadano de un territorio británico de ultramar por virtud de haber sido así naturalizado o registrado mientras resida en las Islas Malvinas;
  - b) un esposo de una persona quien tiene status de las Islas Malvinas; y

c) una persona bajo la edad de 18 años quien es niño, hijastro, o niño adoptado en una manera reconocida por ley de una persona quien tiene status de las Islas Malvinas;

Si una persona no tiene garantizado el status de las Islas Malvinas, le será garantizada un derecho permanente a permanecer en las Islas Malvinas.

Para el propósito de la Subsección 5, "ciudadano" significa una persona quien es ciudadano británico, un ciudadano de territorio británico de ultramar, o quien fue, al tiempo material, un ciudadano de las Colonias y Territorios Británicos Dependientes de ultramar, o un sujeto británico.

El capítulo II contiene todas las disposiciones referentes al Gobernador, sus derechos y deberes, los actos de gobierno y la defensa y seguridad interna.

El Gobernador de las Islas Malvinas será designado por Su Majestad, y mantenido en su oficina hasta que Su Majestad lo disponga.-

El Gobernador tendrá los poderes y deberes como le sean conferidos por esta Constitución o cualquier otra ley y tales otros poderes y deberes como Su Majestad puede – de tiempo en tiempo, asignarle a él, sujeto a esta Constitución y cualquier otra ley, el Gobernador hará o ejecutará todas las cosas que pertenecen a él de acuerdo a tales instrucciones.-

Una persona designada en el cargo de Gobernador deberá antes de comenzar sus funciones, hacer el juramento de fidelidad a su cargo.

En cuestiones donde el Gobernador está habilitado por esta Constitución para ejercer cualquier función de acuerdo con el consejo de cualquier persona o autoridad, habiendo ejercido aquella función de ese modo, no será requerido en ninguna corte de justicia.-

Si el cargo Gobernador estuviere vacante o se encuentre ausente de las Islas Malvinas, o si por cualquier motivo razonable le sea imposible ejercer sus funciones, aquellas funciones serán asumidas y ejercidas durante el tiempo que Su Majestad lo estime, por la persona que Su Majestad puede designar en cumplimiento de las instrucciones dadas a través del Secretario de Estado.

Antes de asumir las funciones en la Oficina del Gobernador, la persona designada prestará el juramento antes señalado.-

Defensa y Seguridad Interna. El Gobernador consultará con el Comandante de las Fuerzas Británicas antes de ejercer alguna función, la cual aparece – a criterio del Gobernador – relacionada con la defensa o seguridad interna (con la excepción de la policía) y actuará

de acuerdo con el consejo del Comandante de las Fuerzas Británicas que para el caso le propone; y el Gobernador actuará asimismo de acuerdo con el consejo del Comandante de las Fuerzas Británicas en cualquier asunto en el cual el Comandante considera necesario en el interés de la defensa o de la seguridad interna (con excepción de la policía), dar consejo al Gobernador.

El capítulo III define la composición y funcionamiento de La Legislatura o Asamblea Legislativa. Habrá una Asamblea Legislativa para las Islas Malvinas. Se compondrá de ocho representantes elegidos y dos ex representantes que constituyen el Consejo Ejecutivo y el Ministerio de Finanzas y el vocero. Los miembros del Consejo Ejecutivo no tendrán voto en la Asamblea Legislativa.-

Distritos Electorales: Las Islas Malvinas serán divididas en dos distritos electorales: el campo y Stanley. El campo contribuirá con tres miembros electos a la Asamblea Legislativa y Stanley ocho miembros, los que serán electos de conformidad con lo establecido por Ordenanza. Para los fines de esta sección los límites del distrito electoral de Stanley será como lo prescribe la Ordenanza la cual hará las provisiones para las elecciones a la Asamblea Legislativas, y el "Campo" será el restante de las Islas Malvinas.- En todo lo referente a la conformación de los distritos electorales podrá ser enmendado por Ordenanza, pero el Proyecto de Ley no será presentado para ninguna Ordenanza a menos que sea mantenido en un referéndum por al menos dos tercios de aquellos votos de quienes son registrados como electores en cada distrito electoral.

En cualquier referéndum para el fin precedentemente indicado, cualquier persona registrada como un elector de conformidad con la sección 32 al tiempo del referéndum, será autorizada para votar.

Requisitos para ser elector: cualquier persona quien tenga la edad de 18 años y esté registrado como un elector de conformidad con la sección 32 – ello implica también que sea ciudadano y tenga el status de las Islas Malvinas - es calificado para ser elegido como miembro de la Asamblea Legislativa en relación de cualquiera de los dos distritos.

A continuación en el art. 29, se prescriben todas las causas de inhabilidad para ser electores.-

No pueden ser elegidos los miembros de las fuerzas armadas regulares de Su Majestad, a menos que posea el status de las Islas Malvinas; ó que está por virtud de sus propios actos, bajo cualquier compromiso de fidelidad, obediencia o adherencia a un poder de Estado extranjero. Se reitera que se entiende por "ciudadano", significa un ciudadano británico, un ciudadano de los territorios británicos de ultramar o a un ciudadano británico de ultramar.-

Si sobreviene la vacancia de algún cargo electo, se llamará a una próxima elección en un plazo no superior a 70 días desde que se produjo la vacante.

Cualquier cuestión que se suscite en el capítulo referente a la elección de miembros de la Asamblea Legislativa será resuelto por la Suprema Corte.

En el capítulo IV se indican los procedimientos de funcionamiento de la Asamblea Legislativa para la sanción de las leyes.

La Asamblea Legislativa está conformada también por un Vocero, en su reemplazo un Diputado vocero, un Escribano. También tendrán derecho a tomar parte del procedimiento de la Asamblea Legislativa, el Comandante de las Fuerzas Británicas, igual el Procurador General o cualquier persona ajena a la Asamblea Legislativa, si la persona que preside la Asamblea así lo considera necesario.

Todo miembro de la Asamblea Legislativa antes de comenzar sus funciones debe prestar juramento de fidelidad y al cargo.

El quórum de la Asamblea Legislativa se formará con 6 miembros electos, excluyendo la persona que preside la reunión.-

Las Ordenanzas prescribirán los privilegios, inmunidades y poderes de la Asamblea Legislativa y sus comités, o los privilegios e inmunidades de los miembros y agentes de la Asamblea o de otras personas concernidas en los asuntos de la Asamblea o sus comités, para el propósito de asegurar los deberes del desempeño de funciones de la Asamblea y sus miembros en reuniones de la Asamblea, pero tales privilegios, inmunidades o poderes no excederán aquellos de la Casa de los Comunes del Parlamento del Reino Unido o de los miembros de aquella Casa.



Ningún miembro de la Asamblea Legislativa será penado por los dichos que manifieste en cualquier ámbito respecto de tal proyecto.

**Aprobación de Proyectos** Un proyecto pasado por la Asamblea Legislativa no será ley, a menos (a) el gobernador haya consentido en el nombre de Su Majestad y en interés de Su Majestad y lo ha firmado en prueba de su consentimiento; o b) Su Majestad le ha dado su consentimiento a través de la Secretaría de Estado y el Gobernador ha firmado aquel consentimiento por proclamación publicada en la Gazette.

(2) cuando un proyecto es presentado al Gobernador para su aprobación, el Gobernador, actuará bajo su discreción pero sujeto a esta Constitución y otras instrucciones dadas a través de la Secretaría de Estado, declarará que lo aprueba o rechaza, o excluirá el Proyecto de la importancia de la voluntad de Su Majestad; pero el Gobernador excluirá de la voluntad de Su Majestad cualquier proyecto en el cual a su criterio es en cualquier forma repugnante o inconsistente con esta Constitución.

(3) Antes de rechazar su consentimiento a un Proyecto, el Gobernador explicará a los miembros de la Asamblea Legislativa las razones por las cuales se propone hacerlo así, si necesariamente es confidencial, permitirá a aquellos miembros la oportunidad de someter sus puntos de vistas sobre el tema por escrito a un Secretario de Estado.

**Poderes reservados del Gobernador (art. 55).** Si el Gobernador considera necesario que cualquier proyecto presentado o cualquier moción propuesta en alguna reunión de la Asamblea Legislativa se mantenga de acuerdo con este Capítulo, puede hacer que la Asamblea abandone el trámite del proyecto o lo tramite de conformidad como el Gobernador piensa que es razonable, y el Gobernador – a pesar de lo dispuesto en la Constitución u Ordenes Vigentes de la Asamblea, lo declare que tendrá efectos como si hubiera pasado por la Asamblea Legislativa, con las enmiendas introducidas por el Gobernador.

(2) Antes del ejercicio de los poderes de esta subsección (1) el Gobernador Informará al Consejo Ejecutivo su intención de hacerlo ó sus razones, y permitirá a los miembros del Consejo la oportunidad de expresar sus puntos de vista. (3) El Gobernador no ejercerá estos poderes bajo subsección (1) sin previas instrucciones de un Secretario de Estado (4) Si cualquier miembro de la Asamblea Legislativa objeta cualquier declaración hecha bajo esta sección, el puede dentro de los 14 días de haberlo hecho,

someter al Gobernador una declaración escrita con sus razones para aquella objeción y el Gobernador inmediatamente remitirá una copia de tal declaración a un Secretario de Estado.-

En el CAPITULO V, se determina la conformación del Poder Ejecutivo.- (art. 56).- 1).- La autoridad del Ejecutivo de las Islas Malvinas es investido por Su Majestad. 2) sujeto a esta Constitución, la autoridad ejecutiva de las Islas Malvinas será ejercido a voluntad de Su Majestad por el Gobernador, ya sea directamente o a través de oficiales subordinados a él. 3) Nada en esta sección excluirá personas o autoridades diferentes al Gobernador para ejercer tales funciones como son o pueden ser conferidas a ellos por alguna ley.

Consejo Ejecutivo: (Art. 57) 1) Habrá un Consejo Ejecutivo el que estará integrado por tres de los miembros electos por la Asamblea Legislativa, de acuerdo con la sección 58, y dos ex miembros, llamados el Jefe del Ejecutivo y el Director de Finanzas. 2) Los ex miembros no tendrán derecho a voto en cualquier asunto que sea puesto a consideración en una reunión del Consejo Ejecutivo.

Comparecencia de no miembros a la reunión del Consejo Ejecutivo. (art. 61). 1) El Comandante de las Fuerzas Británicas y el Procurador General tendrán el derecho de asistir a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo y tomar parte en sus procedimientos, excepto que el asunto sea puesto a votación ellos no pueden votar. 2) La persona que preside puede, cuando a su criterio el asunto ante el Consejo Ejecutivo lo hace deseable, convocar a cualquier persona a la reunión del Consejo aún cuando esa persona no sea miembro del Consejo.

El Gobernador preside el Consejo Ejecutivo y puede convocar a reuniones del mismo cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Ningún miembro del Consejo Ejecutivo asumirá como tal si no presta el Juramento de fidelidad y al cargo antes de asumir. Y el quorum (art. 65), deben estar presentes al menos cuatro de sus miembros y que dos sean electos.

Consultas del Gobernador al Consejo Ejecutivo. (art. 66).

1) El Gobernador, en la formulación de política y en el ejercicio de las funciones conferidas al Gobernador por esta Constitución o por cualquier otra ley el Gobernador consultará con el Consejo Ejecutivo y, sujeto a la sección 67, aceptará su consejo. 2) El Gobernador no estará obligado a consultar con el Consejo Ejecutivo:

a) cuando actuando bajo instrucciones dadas por Su Majestad a través de un Secretario de Estado de conformidad a la sección 23;

b) cuando el asunto es uno sobre el cual el Gobernador es requerido por la Sección 25 para consultar al Comandante de las Fuerzas británicas o sobre las cuales el Comandante de las Fuerzas británicas ha, de conformidad con esta sección, dado consejo al Gobernador;

c) cuando ejerciendo alguna función conferida al Gobernador por esta Constitución o por alguna otra ley donde esté previsto, ya sea expresamente o implícitamente, que el Gobernador ejerza tal función a su discreción o a su juzgamiento o de acuerdo con el consejo de, o después de consultar con, alguna otra persona o autoridad que no sea el Consejo Ejecutivo;

d) si, a su juicio, el servicio de Su Majestad ocasionaría un perjuicio material por tal consulta;

e) si, a su juicio, el asunto es demasiado sin importancia; o

f) si, a su juicio, la urgencia del asunto requiere actuar antes que pueda consultar con el Consejo Ejecutivo.

(3) En cualquier caso que caiga en esta subsección 2) el Gobernador, tan pronto como sea practicable, comunicará al Consejo Ejecutivo las medidas que adoptará y las razones para ello, a menos que sea instruido no hacerlo por un Secretario de Estado.-

Consultas del Gobernador al Consejo Ejecutivo. (art. 66).- 1) Sujeto a la subsección 2, en la formulación de política y en el ejercicio de las funciones conferidas al Gobernador por esta Constitución o por cualquier otra ley, el Gobernador consultará con el Consejo Ejecutivo y, sujeto a la sección 67, aceptará su consejo. 2) El Gobernador no estará obligado a consultar con el Consejo Ejecutivo:

- g) cuando actuando bajo instrucciones dadas por Su Majestad a través de un Secretario de Estado de conformidad a la sección 23;
- h) cuando el asunto es uno sobre el cual el Gobernador es requerido por la Sección 25 para consultar al Comandante de las Fuerzas británicas o sobre las cuales el Comandante de las Fuerzas británicas ha, de conformidad con esta sección, dado consejo al Gobernador;
- i) cuando ejerciendo alguna función conferida al Gobernador por esta Constitución o por alguna otra ley donde esté previsto, ya sea expresamente o implícitamente, que el Gobernador ejerza tal función a su discreción o a su juzgamiento o de acuerdo con el consejo de, o después de consultar con, alguna otra persona o autoridad que no sea el Consejo Ejecutivo;
- j) si, a su juicio, el servicio de Su Majestad ocasionaría un perjuicio material por tal consulta;
- k) si, a su juicio, el asunto es demasiado sin importancia; o
- l) si, a su juicio, la urgencia del asunto requiere actuar antes que pueda consultar con el Consejo Ejecutivo.

(3) Si el Gobernador, en alguna cuestión que consultó y no siguió tal consejo, tan pronto como sea practicable, comunicará al Consejo Ejecutivo las medidas que adoptará y las razones para ello, a menos que sea instruido no hacerlo por un Secretario de Estado.-

El gobernador puede actuar contra el consejo del Consejo Ejecutivo. (art. 67).- 1) En cualquier caso que el Gobernador consulta al Consejo Ejecutivo, puede actuar contra el consejo dado por el Consejo:

- a) si, a su juicio, sería correcto hacerlo así en el interés de un buen gobierno; ó
- b) si, a su juicio, tal consejo afectaría alguno de los asuntos mencionados en la subsección 2).

2) En los asuntos referidos a:

- a) asuntos exteriores;
- b) defensa;
- c) seguridad interna, incluyendo la policía;
- d) la administración de justicia;

- e) auditorías; y
- f) Contrato de servicios públicos, la disciplina y remoción de agentes de cargos públicos, y el gerenciamiento de servicios públicos.

(3) Si el Gobernador decide actuar contra el consejo dado por el Consejo Ejecutivo de conformidad a la subsección 1, el Gobernador inmediatamente:

- a) reportará el asunto al Secretario de Estado, y
- b) Comunicará al Secretario de Estado la consideración del Consejo Ejecutivo sobre el asunto.

4) Cada vez que el Gobernador actúa contra el consejo del Consejo Ejecutivo cualquier miembro de él, puede requerir que será registrada en una minuta cualquier consejo u opinión dada sobre la cuestión a decidir y sus razones.

Todo lo actuado por el Consejo se registrará en actas (art. 69).

Consejo Consultivo sobre la prerrogativa de gracia o perdón (art. 70). Habrá un Consejo Consultivo sobre las prerrogativas de perdón el cual consistirá de:

- a) dos miembros electos de la Asamblea Legislativa designados por el Gobernador después de consultar con los miembros electos de la Asamblea;
- b) el Jefe del Ejecutivo;
- c) el Procurador General; y
- d) el Jefe de la Oficina Médica.

Poder de perdón, etc, (art. 71).- 1) El Gobernador, actuando después de consultar con el Consejo Consultivo sobre las prerrogativas de perdón o gracia, puede en nombre e interés de Su Majestad;

- a) garantizar a cualquier persona interesado en o condenado de un delito un perdón, o libre o sujeto a condiciones legales;
- b) garantizar a cualquier persona una prórroga, o sin plazo o por un período específico, para la ejecución de una condena impuesta sobre una persona por algún delito;

c) sustituir a forma menos severa de pena que aquella impuesta por alguna sentencia por cualquier delito, o

d) condonar la totalidad o parte de alguna condena impuesta sobre una persona por cualquier delito o penalidad o incumplimiento de otro modo de un deber a Su Majestad sobre el juzgamiento de tal delito.-

Esta Sección no se aplicará en relación a una condena por una corte marcial establecida bajo un Acta del Parlamento del Reino Unido, cualquier pena impuesta respecto de una condena o cualquier pena o incumplimiento de un deber que surja de tal Acta.-

Poderes del Procurador General en relación a un proceso criminal. (art. 72).- 1).- El Procurador General tendrá poder en cualquier caso en el cual lo considere deseable hacerlo así, a) comprometiéndose en procesos criminales ante cualquier corte de derecho (no siéndolo una corte establecida por una ley disciplinaria);

a) tomar parte y continuar cualquier proceso criminal que pueda haber sido instituido por otra persona o autoridad; y

b) interrumpir en cualquier estado antes de que el Tribunal delibere cualquier proceso instituido o en los que tomó parte cualquier otra persona o autoridad.-

En el CAPITULO VI se trata la cuestión de las FINANZAS.

Clasifica diversos fondos, como por ejemplo FONDOS CONSOLIDADES, entendiéndose por tales a todos los recursos del erario u otros dineros decaucionados para fines de gobierno. No tienen reembolso, y tampoco se trata de un fondo con fin específico.

El retiro de fondos debe estar autorizado por la Constitución o por una ley.

Y no será considerado retiro de fondos, cuando esos fondos se depositan en un banco o con Agentes de la Corona o se invierten esos dineros en títulos.

El Director de Finanzas es quien presenta el proyecto de presupuesto ante la Asamblea Legislativa no más allá del 30 de marzo de cada año financiero.

También existe un FONDO DE CONTINGENCIAS prescripto por Ordenanza para ser utilizado en casos de necesidades urgentes y deberá hacerse un nuevo proyecto para ser presentado a la Asamblea Legislativa para completar el monto faltante de dicho fondo.

La deuda pública contraída por las Islas Malvinas son a cargo de los fondos consolidados.

El Gobernador es quien intervendrá en todos las cuentas públicas con fines de auditoría, y los informes serán presentados a la Asamblea Legislativa y al Comité de Cuentas Públicas.

Este Comité está compuesto por un Jefe y otros dos miembros elegidos por el Gobernador, por consulta con los miembros electos de la Asamblea Legislativa, pero de entre quienes no son miembros de la misma.- Y dos miembros electos de la Asamblea, quienes serán elegidos por la Asamblea por una mayoría de los miembros electos de la Asamblea.

El CAPITULO VII se refiere a los SERVICIOS PUBLICOS.

El Gobernador, actuando en nombre de Su Majestad Británica, designará los cargos públicos para las Islas Malvinas.

Un Jefe Ejecutivo será nombrado por el Gobernador, quien actuará de acuerdo con el Consejo Ejecutivo y será quien tenga a su cargo los servicios públicos.

El poder será conferido por el Gobernador y el Jefe del Ejecutivo podrá delegarlo en otros oficiales públicos.

El Gobernador hará las designaciones del Procurador General, del Jefe de Policía y el cargo de Comandante de las Fuerzas de Defensa de las Islas Malvinas.

El poder disciplinario y facultad de remoción de estos funcionarios, de acuerdo con el Código de Gerenciamiento, y la decisión última la tiene el Gobernador.

El Código de Gerenciamiento es aprobado por el Secretario de Estado y por el Consejo Legislativo. Este ordenamiento no se aplicará a las fuerzas disciplinadas (policía ni Fuerzas de Defensa de las Islas Malvinas).

El CAPITULO VIII prescribe todo lo referente al PODER JUDICIAL.

Este poder está compuesto por una SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, integrada por un Juez que tiene jurisdicción civil y criminal; una CORTE DE APELACIONES conformada por un Presidente y dos jueces de apelación o mayor número según lo establezca la Ordenanza.

El Presidente de la Corte, el presidente de la Corte de Apelación y la Justicia de Apelación serán designados por el Gobernador de conformidad con las instrucciones dadas por Su Majestad a través de un Secretario de Estado.

Para ser designado juez de una corte con jurisdicción ilimitada en lo civil y criminal la persona aspirante al cargo debió haber sido Juez en alguna parte de la Commonwealth o en Irlanda; o ha ejercido la profesión de abogado en tal corte por no menos que diez años.-

Los artículos siguientes tratan sobre designación, remoción y procedimiento ante esos órganos.- Algunos cargos son inamovibles (Presidente de la Corte, Cortes de Apelación ó Justicia de Apelación).- Los demás pueden tener plazo de expiración de la función.-

En ciertos casos, un Comité Judicial aconsejará al Gobernador si debe remover al Juez, o en su caso, referirlo por Su Majestad a un Comité Judicial, en virtud del Acta del Comité Judicial de 1833 .- También está conformado un Jurado de Enjuiciamiento.-

EN EL CAPITULO VIII se prevé la constitución de una COMISION DE QUEJAS, la que se encarga por orden del Gobernador de investigar cualquier queja de mala administración por cualquier persona. Ninguna persona que integre la Asamblea Legislativa ni cargo público podrá ser designada en esta Comisión.

En la investigación de cualquier denuncia esta Comisión no estará sujeta a ninguna jurisdicción o control de persona o autoridad.

En el CAPITULO IX se detallan cuestiones relacionadas con la función pública, la remoción de cargos públicos y la interpretación de algunos términos usados reiteradamente en el texto de la Constitución.

Como conclusión, este Proyecto de Constitución no hace mas que reafirmar la dependencia de las Islas Malvinas de Su Majestad Británica, y la aceptación de la misma no hace mas que reafirmar que no puede considerarse a los pobladores de las Islas Malvinas un sujeto apto para ejercer el derecho de autodeterminación como está indicado en la Carta de Naciones Unidas, en la Resolución 1514 y en la práctica de la sociedad internacional referida a la descolonización.-

**María Elena Baquedano**  
**Profesora Adjunta a cargo de la Cátedra de Derecho Internacional UNS**  
**Departamento de Malvinas, Antártica e Islas del Sur**